

SECCIÓN PRIMERA-APOYO EXTRANJERÍA

Edicto

En virtud de lo acordado por la Sección, en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 411/1997, interpuesto por doña Jolanda Bajorska, de nacionalidad polaca, con domicilio en la avenida Libertad, número 13, 2.º D, Leganés (Madrid), y actualmente en ignorado paradero, contra sendas resoluciones de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y del Interior, que denegaban, respectivamente, los permisos de trabajo y residencia, por el presente se requiere a la recurrente doña Jolanda Bajorska, por el plazo de diez días, para que interponga el recurso en forma, mediante Procurador y Abogado, o sólo con Abogado, con poder al efecto; también se pone de manifiesto que dicha designación se podrá realizar mediante otorgamiento «apud acta», ante el Secretario de esta Sección, y todo ello con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin que lo haya verificado se procederá al archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la recurrente, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de marzo de 1998.—El Secretario.—14.237-E.

SECCIÓN PRIMERA-APOYO EXTRANJERÍA

Edicto

En virtud de lo acordado por la Sección, en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.041/1997, interpuesto por doña Verónica Lourdes Baca Achig, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la calle Guadalquivir, número 7, bajo, D, 28002 Madrid, y actualmente en ignorado paradero, contra sendas resoluciones de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y del Interior, que denegaban, respectivamente, los permisos de trabajo y residencia, por el presente se requiere a la recurrente doña Verónica Lourdes Baca Achig, por el plazo de diez días para que interponga el recurso en forma, mediante Procurador y Abogado, o sólo con Abogado, con poder al efecto; también se pone de manifiesto que dicha designación se podrá realizar mediante otorgamiento «apud acta», ante el Secretario de esta Sección, y todo ello con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin que lo haya verificado se procederá al archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la recurrente, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de marzo de 1998.—El Secretario.—14.245-E.

SECCIÓN PRIMERA-APOYO EXTRANJERÍA

Edicto

En virtud de lo acordado por la Sección, en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 271/1996, interpuesto por don Diby Diop y Aissaton Same, de nacionalidad senegalesa, con domicilio en la calle Empecinado, número 14, tercero B, Móstoles (Madrid), y actualmente en ignorado paradero, contra sendas resoluciones de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y del Interior, que denegaban, respectivamente, los permisos de trabajo y residencia, por el presente se requiere al recurrente don Diby Diop y Aissaton Same, por el plazo de diez días, para que interponga el recurso en forma,

mediante Procurador y Abogado, o sólo con Abogado, con poder al efecto; también se pone de manifiesto que dicha designación se podrá realizar mediante otorgamiento «apud acta», ante el Secretario de esta Sección, y todo ello con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin que lo haya verificado se procederá al archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al recurrente, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de marzo de 1998.—El Secretario.—14.239-E.

SECCIÓN PRIMERA-APOYO EXTRANJERÍA

Edicto

En virtud de lo acordado por la Sección, en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 79/1996, interpuesto por don Mustapha Benissa, de nacionalidad marroquí, con domicilio en la calle Souani, 5, 4, Tánger (Marruecos), y actualmente en ignorado paradero, contra sendas resoluciones de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y del Interior, que denegaban, respectivamente, los permisos de trabajo y residencia, por el presente se requiere al recurrente don Mustapha Benissa, por el plazo de diez días para que interponga el recurso en forma, mediante Procurador y Abogado, o sólo con Abogado, con poder al efecto, también se pone de manifiesto que dicha designación se podrá realizar mediante otorgamiento «apud acta», ante el Secretario de esta Sección, y todo ello con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin que lo haya verificado se procederá al archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al recurrente, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Secretario.—13.636-E.

SECCIÓN SEGUNDA

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sección Segunda ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por:

La Procuradora doña MARÍA TERESA RODRÍGUEZ PECHÍN, en representación de «Howmédica Ibérica, Sociedad Anónima», contra tres táticas denegaciones por el Instituto Nacional de la Salud de las peticiones de abono de intereses legales moratorios formuladas por la entidad recurrente en escritos de fecha 27-12-1996, y acumuladamente contra 24 resoluciones expresas dictadas por centros delegados del Instituto Nacional de la Salud o por el propio Instituto Nacional de la Salud, por las que se resuelven de desistimiento y archivo cuantías parciales de dichas peticiones de intereses legales moratorios y contra la resolución de fecha 15-7-1997, notificada el día 21-7-1997, por la que el Instituto Nacional de la Salud resuelve desestimar las peticiones de certificados de actos presuntos solicitados; recurso al que ha correspondido el número 2.651/1997.

Notifíquese, conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuantos aparezcan interesados en el expediente administrativo, la resolución de la Administración autora del acto, la resolución impugnada, por la cual se acuerda emplazar para que pueda comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días, sin que, por su personación, pueda retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedi-

miento, de conformidad con lo establecido en la Ley de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, de 30 de abril de 1992.

Madrid, 14 de enero de 1998.—La Secretaría.—14.721-E.

SECCIÓN CUARTA

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que:

Por «Editorial Tecnos, Sociedad Anónima», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que desestima el recurso ordinario interpuesto contra la denegación de la marca número 2.020.644, «Tecnos»; recurso al que ha correspondido el número 465/1998 de esta Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 4 de marzo de 1998.—El Secretario.—13.642-E.

SECCIÓN QUINTA

Por el presente edicto, se hace saber: Que en el recurso contencioso-administrativo número 1.814/1997, interpuesto por doña Consuelo Pasalodos Miralles, contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 22-5-1996, que concedió el registro de la marca nacional número 1.798.114 (X), «Dulzorina», se ha dictado resolución, por la que se acuerda emplazar a «Industrias Farmacéuticas Puerto Galiano, Sociedad Anónima», mediante edicto, para que si a su derecho interesa se persone en las actuaciones, en el plazo de nueve días, debidamente representada por medio de Abogado y Procurador o sólo Abogado, con poder al efecto, y bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a «Industrias Farmacéuticas Puerto Galiano, Sociedad Anónima», actualmente en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid a 26 de febrero de 1998.—El Secretario.—13.399-E.

SECCIÓN QUINTA

Edicto

Por el presente edicto se hace saber que en la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo que en el recurso contencioso-administrativo número 2.091/1997, interpuesto por «Ricardo Benito, Sociedad Limitada», contra resolución denegando inscripción de marca 1935817/2 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, se ha dictado providencia de fecha 5 de marzo de 1998, en la que consta el siguiente particular:

«... emplácese a “Miguel Torres, Sociedad Anónima” mediante edicto publicado en el “Boletín Oficial del Estado” para que si a su derecho conviene comparezca en las presentes actuaciones debidamente representado por Abogado y Procurador o Abogado con poder al efecto, en el plazo de nueve días, con el apercibimiento de que de no hacerlo se continuará el trámite sin su intervención...»

Y para que sirva de emplazamiento en forma a «Miguel Torres, Sociedad Anónima», actualmente en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid a 5 de marzo de 1998.—14.313-E.